REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

EMPLAZA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 10 DE LA LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO DE 2022

Emplaza a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión intestada de **WILLIAM ERNESTO VELIS ESCOBAR** y a los acreedores de la sociedad patrimonial del señor **WILLIAM ERNESTO VELIS ESCOBAR y SANDRA PATRICIA CORREA VARGAS,** para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la fijación del presente edicto emplazatorio, comparezcan al JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, través del correo electrónico: **j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co** para ser escuchados en el proceso de SUCESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL instaurado por la señora SANDRA PATRICIA CORREA VARGAS en calidad de compañera permanente del causante**, WILLIAM ERNESTO VELIS ESCOBAR radicado 05001 31 10 004 2022 00573 00.**

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información respectiva.

Se publica el presente edicto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas TYBA, Conforme el numeral 10 Decreto 806 de 2020.

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

LA

Los canales de comunicación del despacho son el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co*; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

INFORME: Señora juez le informo que dentro el término de cinco (5) días concedido a la parte actora para subsanar, esta allegó escrito con los requisitos exigidos en la inadmisión.

LOS TÉRMINOS CORRIERON ASÍ:

FECHA EN QUE EL AUTO SALIÓ POR ESTADOS:	25 de noviembre de 2022
TÉRMINOS CORRIERON LOS DÍAS:	28,29 y 30 de noviembre de 2022 y 1 y 2 de diciembre de 2022
FECHA DE PRESENTACIÓN SUBSANACIÓN:	29 de noviembre de 2022

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto:	2639
Radicado:	05001 31 10 004 2022 00573 00
Proceso:	SUCESIÓN INTESTADA Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	SANDRA PATRICIA CORREA VARGAS C.C. 43.555.014
Causante:	WILLIAM ERNESTO VELIS ESCOBAR , quien en vida se identificaba con C.E. 415.231
Decisión:	ABRE SUCESIÓN Y LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL, RECONOCE COMPAÑERA

Correspondió a este Despacho Judicial el estudio de la demanda de SUCESIÓN INTESTADA Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL promovida por la señora SANDRA PATRICIA CORREA VARGAS en calidad de compañera permanente del causante WILLIAM ERNESTO VELIS ESCOBAR.

Mediante auto del veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022) se inadmitió la demanda para que la parte demandante subsanara algunos requisitos exigidos para su admisión, dentro del término oportuno se remitieron memorial y anexos por la parte demandante, contentivos de la citada subsanación, motivo por el cual, el despacho dispondrá su admisión y realizará los ordenamientos tendientes a que se desarrolle el proceso atendiendo los lineamientos legales.

Así las cosas, por encontrarse ajustada a derecho y reunir las exigencias de ley, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Despacho el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante WILLIAM ERNESTO VELIS ESCOBAR, fallecido el día 05 de NOVIEMBRE de 2019, cuyo último domicilio y asiento principal de sus bienes fue la ciudad de Medellín.

SEGUNDO. RECONOCER como compañera permanente del causante a SANDRA PATRICIA CORREA VARGAS, de conformidad con el articulo 488 y 491 del Código General del Proceso y a la Escritura Pública N.º 5474 del 16-05-2012 de la Notaría Quince (15) del Círculo Notarial de Medellín, la que corrió desde el 24 de diciembre de 2011 hasta le fecha de la muerte del causante; téngase como su apoderado judicial al abogado OSCAR VISMAR MONTOYA VILLA, con T.P No 108710 del C.S de la J.

TERCERO. Se ordena la LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL formada por el causante, el señor WILLIAM ERNESTO VELIS ESCOBAR y la señora SANDRA PATRICIA CORREA VARGAS, conforme a la prueba aportada al proceso, la que corrió desde el 24 de diciembre de 2011 hasta le fecha de la muerte del causante

CUARTO. CITAR a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, conforme lo ordena el artículo 490 del C.G.P en concordancia con el art. 108 de la misma obra procesal, mediante la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, además, deberá incluir la citación a los acreedores de la sociedad patrimonial conformada por el causante WILLIAM ERNESTO VELIS ESCOBAR y la señora SANDRA PATRICIA CORREA VARGAS. La anterior publicación se hará conforme lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, es decir, efectuando la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, esta labor será ejecuta por la secretaría del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ